

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0092-R

Guayaquil, 31 de julio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **AEROSUAREZ S.A.**, mantiene vigente su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, el cual fue otorgado mediante Resolución Nro. 0047/2017 del 19 de septiembre de 2017. Así también su Certificado Nro. AEZ-091-026 otorgado el 05 de marzo de 2018;

QUE, mediante oficio s/n del 17 de mayo de 2019, el **Ing. Francisco Suárez, Gerente General** de la compañía **AEROSUAREZ S.A.**, presenta en esta Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la modificación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, por cambio de ubicación de su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos de la Dirección Regional II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2019-0196-M del 30 de julio de 2019;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece que “Los servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares pueden ser destinadas comercialmente;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. 413/ 2012 del 12 de noviembre de 2012, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender Permisos de Operación.

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Sexto de la Resolución Nro. 0047/2017 del 19 de septiembre de 2017 de la Dirección Regional II, otorgada a la compañía **AEROSUAREZ S.A.**, el cual dirá:

“Artículo Sexto.- “La Permissionaria” tendrá la base principal de operaciones y de mantenimiento en el hangar Nro. 19 del Aero Club del Ecuador ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

“La Permissionaria” deberá iniciar la certificación técnica de la nueva base de operaciones y mantenimiento ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a treinta días, contados desde la fecha de su

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0092-R

Guayaquil, 31 de julio de 2019

notificación.

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.”

Artículo Segundo.- Se mantienen inalterables y vigentes los demás artículos de la Resolución Nro. 0047/2017 del 19 de septiembre de 2017.

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Sr. Hector Cristobal Jativa Cuaspud
DIRECTOR REGIONAL II, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-FK2-2019-0773-M

Anexos:

- liquidacion_aerosuarez_s_a_0509595001561402392.pdf
- aerosuarez_s._a._factura_173139.pdf
- aerosuarez_s.a._jul-24-2019.pdf
- aerosuarez_s.s._jul-25-2019.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Hugo Garibaldi Fonseca Ordoñez
Auditor General Interno

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

PP/cc/nr/mm/mr



Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0092-R

Guayaquil, 31 de julio de 2019